



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 33 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 182/2016 (CIENTO OCHENTA Y DOS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA LA UNIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE DOMINICO BORJA AGUILAR, INDIVIDUALIZADO CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-0572-13 Y 27-0572-08, PADRONES N° 8.022 Y 7.887, UBICADO SOBRE LA CALLE IRÁN ESQUINA SAN BLAS DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 2.925/2016, presentado por Dominico Borja, quien solicita la aprobación del proyecto de Unificación y Fraccionamiento del inmueble individualizado con Ctas. Ctes. Ctrales. N° 27-0572-13 y 27-0572-08, Padrones N° 8.022 y 7.887, ubicado sobre la calle Irán esquina San Blas del Barrio Barcequillo del Distrito de San Lorenzo, propiedad del recurrente.-----

CONSIDERANDO: Que, tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

Que, en el Informe Técnico MSL/DC 194/2.016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las fracciones del Proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", párrafo primero; y que los inmuebles a ser Unificados son colindantes entre si y pertenecen a una misma persona, por lo tanto el proyecto de Unificación, se ajusta a lo establecido en el Artículo 27° y 28° de la Ordenanza N° 21/2004"-----

ARTICULO 27° En todos los casos, el interesado deberá presentar los correspondientes certificados de dominio y no gravamen de los inmuebles cuya unificación se gestiona.

ARTICULO 28° En todos los casos, los inmuebles cuya unificación de gestiona, y colindantes, deberán pertenecer a una misma persona física o jurídica, que no tengan inhabilitación, interdicción o inhibición.

Que, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto".-----

Que, la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 18 de Mayo del 2016, informa que corresponde a una situación de hecho y se ajusta a lo mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", párrafo tercero....."

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Excepcionalmente, para implementar soluciones habitacionales de carácter social o autorizar los asentamientos de hecho que sean anteriores a la vigencia de esta Ley, podrán establecerse medidas menores aprobadas por Ordenanza.---

Que, existe dictamen N° 248/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Unificación y Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."-----

Que, en la R.I.M.S.L. N° 1611/2016 se aprueba en forma provisoria el proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

Que, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

